



**AYUNTAMIENTO
DE BUGARRA**

N.I.F. P-4607800-B

Teléfono 96 166 00 51
Fax 96 166 00 01
Calle Ancha, 13
E - 46165 BUGARRA (Valencia)

ORDENANZA

REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RÍO TÚRIA

Ayuntamiento de Bugarra

Edicto del Ayuntamiento de Bugarra sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del camping Río Turia.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones del camping Río Turia de Bugarra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 7º de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del camping Río Turia de Bugarra añadiendo el siguiente párrafo:

“Las autocaravanas que se encuentren en situación de estacionamiento sin uso de las instalaciones y estén sujetas al abono de la tasa de 50 € contemplado en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, deberán retirarse la parcela asignada, debiendo ser estacionadas en el aparcamiento habilitado al efecto.”

En Bugarra, a 20 de abril de 2016.—La alcaldesa.

2016/6030



ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA DE BUGARRA.

Art. 1.- OBJETO.

Esta ordenanza municipal tiene por objeto plantear un marco regulador de aquellas cuestiones que permitan una adecuada y armónica convivencia en el Camping Río Turia de Bugarra. En especial se regula la transmisión de ruidos, la recogida de residuos sólidos, el aparcamiento reservado y, en general, el uso de las instalaciones existente.

Art. 2.- ACCESO.

El acceso al terreno del camping y la utilización de sus servicios está reservado para quienes hayan contratado su estancia en el mismo.

La dirección de camping, se reserva el derecho de admisión y cancelará el contrato a los campistas que perturben la paz, falten a las elementales normas de convivencia social y educación y, en general, no espeten los principios de la vida civilizada tal y como establece la presente Ordenanza.

Art. 2.- INSCRIPCIÓN.

Todo campista formalizará el contrato de inscripción en la oficina de recepción en el momento de su llegada, debiendo indicar con exactitud el número de personas, vehículos, los días de estancia y cualquier elemento sujeto a tarifa. En el caso de que, posteriormente, se quiera alargar la estancia más allá de la inicialmente prevista se deberá comunicar a recepción con la suficiente antelación.

El contrato será firmado por el cliente, aceptando lo indicado en el mismo. Toda modificación de lo declarado, debe ser comunicada a la recepción inmediatamente. El titular de la ficha de inscripción debe ser mayor de edad y será el responsable de todos los actos y perjuicios que puedan ocasionar él y/o sus acompañantes.

La entrada de las reservas es a partir de las 12 horas. La parcela deberá desalojarse antes de las 12h.

Art. 3.- PAGO.

A la llegada deberá pagar la totalidad de su estancia. Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada pernoctada, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe que corresponda a una jornada y entendiéndose que la última, o día de salida, termina a las doce horas. Las salidas posteriores a esa hora devengarán una jornada más.

Art. 4.- USO DE LAS PARCELAS.

El número máximo de ocupantes por parcela con 6, incluidos niños.



Sólo podrá ocupar su parcela una vez disponga del contrato de entrada en el que está especificado el número de la parcela.

Está terminantemente prohibido cambiar la parcela que le haya sido asignada a su llegada sin comunicarlo a recepción. En el supuesto de haberse cambiado de parcela sin permiso de la recepción o haber invadido la parcela colindante, si es requerido por el personal del camping deberá cambiarse de parcela o situarse correctamente.

Art. 5.- VISITAS.

El uso y disfrute de las instalaciones del camping solo está reservado para los clientes que han contratado su estancia. El camping permitirá únicamente las visitas a clientes alojados en el camping durante 1 hora sin previo pago, siempre que dejen una identificación oficial de su persona (DNI, etc.) en la recepción.

Al finalizar su visita todas las personas visitantes deberán personarse en la recepción para comunicar su marcha del camping y recuperar su documento. Si sobrepasa esta hora, deberá abonar la estancia de una jornada completa. Las visitas gratuitas no tienen derecho a utilizar las instalaciones, sin que en ningún caso puedan pernoctar en el salvo previa inscripción. y solo pueden acceder al camping una vez al día. En caso contrario deberán abonar una jornada completa.

Las visitas no tienen derecho a entrar el vehículo en el camping, ni a estacionarlo en el parking de la entrada.

Art. 6.- HORAS DE DESCANSO Y SILENCIO.

Son declaradas horas de descanso las comprendidas entre las 00:00 horas y las 8:00 horas; periodo durante el cual, el cliente evitar toda clase de ruidos, voces y discusiones, regulando los aparatos sonoros de manera que no causen molestias a sus vecinos.

Son declaradas horas de silencio, las comprendidas entre las 23:00 horas y las 8:00 horas.

Durante estas horas, el silencio se intensificará, estando prohibida la circulación de vehículos por el interior del recinto, salvo expresa autorización y/o emergencia.

Art. 7.- VEHÍCULOS.

En el interior del campamento, los vehículos limitarán su velocidad a 10 Km/h. La utilización de los mismos quedará limitada al acceso y salida de los clientes, evitándose, en consecuencia, el uso deportivo o de esparcimiento de aquéllos, en especial en lo que se refiere a bicicletas y motocicletas.

La circulación de vehículos quedará suspendida durante las horas de descanso nocturno, quedando por tanto prohibida la circulación de vehículos de 00h a 8h.



Se prohíbe el uso de patinetes a motor y/o eléctricos y el uso de mini motos en todos los casos. Cualquier vehículo que moleste por ruido excesivo, estará prohibido.

Los clientes estacionarán el vehículo dentro de su parcela o en los lugares reservados a tal fin. Evitarán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y el acceso de personas y vehículos. Todos los vehículos deberán exhibir, en lugar visible, la identificación que se les entregará en la oficina de recepción.

Art. 8.- FUENTES Y AGUAS RESIDUALES.

Las fuentes del camping suministran agua potable por lo que son para uso exclusivo de recogida de agua. Por evidentes motivos de higiene, no se permite utilizar las fuentes para ningún tipo de aseo personal (por ejemplo ni para lavar la ropa, los utensilios de cocina, los pies, las zapatillas, etc.) tampoco se puede vaciar ningún tipo de sustancias (wc químico, restos de comida, etc.)

Por evidentes motivos de higiene y de conservación de árboles y plantas, se prohíbe el vertido al suelo de aguas residuales. Solo los wc situados en los bloques sanitarios están destinados a este fin.

Art. 9.- PISCINAS.

Los menores de 12 años no podrán hacer uso de las piscinas sin ir acompañados de un adulto que asuma toda responsabilidad.

El uso de colchonetas o pelotas no está permitido en las piscinas. tampoco se admite el uso de pistolas de agua, bicicletas o patinetes.

El Departamento de Sanidad de la Generalitat Valenciana no permite el uso de camisetas en las piscinas. Sin embargo para proteger a los niños (hasta 12 años) de quemaduras de sol en los hombros se permitirá el uso de camisetas cortadas hasta la altura del pecho.

Las gafas de buceo están permitidas siempre y cuando no sean de cristal u otro material que se pueda romper.

No se permite el baño con zapatos, toallas, ropa en general (aparte del bañador) y demás objetos que puedan molestar a las demás personas, etc, siendo motivo de expulsión inmediata de las piscinas cualquier acto brusco que pueda molestar a los demás clientes.

No está permitida la entrada en el recinto de las piscinas a los animales domésticos.

Por evidentes motivos de higiene tal como exige el Departamento de Sanidad de la Generalitat Valenciana es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.



Art. 10.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

Los animales están permitidos en el recinto del camping, quedando condicionada su estancia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar provistos de las correspondientes cartillas sanitarias.
- Deberán permanecer atados o encerrados en cada momento.
- No causar ningún tipo de molestia a los campistas ni a las instalaciones, estando prohibido el acceso a las zonas deportivas e instalaciones sanitarias.
- En el supuesto de producirse quejas de otros usuarios por molestias ocasionadas por dichos animales, el personal responsable del Camping, si así lo apreciase, en protección de los intereses generales de los usuarios, ordenará al dueño del animal o animales en cuestión que los retiren del campamento.
- Si accidentalmente hicieran sus necesidades en el campamento, su dueño deberá limpiar sus excrementos.

Los animales tienen acceso prohibido dentro de los bares, restaurantes, piscinas, etc.

Las razas de perros consideradas potencialmente peligrosas tienen prohibida la entrada en el camping: Pitt Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Stafforshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa mu y Dobberman.

Art. 11.- INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.

El electricista oficial del camping es la única persona autorizada para examinar las averías.

Por razones de seguridad las puertas de los armarios eléctricos deben permanecer siempre cerradas.

Los cables eléctricos deberán disponer de toma de tierra y deben estar debidamente aislados.

No se autorizan los empalmes en el exterior.

Cada emplazamiento dispone de sólo una toma de electricidad.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS CAMPISTAS.

Los usuarios del camping están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Someterse a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del campamento.
- Respetar las plantas e instalaciones con el buen uso de las mismas.
- Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.
- Comunicar a la dirección del campamento los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento.



- Abandonar el campamento una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la dirección y el cliente.
- Recoger las basuras y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico, que depositarán (debidamente cerradas) en los contenedores ubicados en el lugar destinado para ello.
- Dejar el terreno en las mismas condiciones en que se encontró, absteniéndose de realizar zanjas, excavaciones o cualquier otro tipo de modificación de las características naturales de la parcela, especialmente la colocación de plásticos sobre el césped.
- Cumplir las instrucciones que en aras de un mejor funcionamiento del servicio, les sean indicadas por el servicio de recepción del camping.
- Responder de los daños que puedan ocasionar a las personas y bienes existentes en el campamento por acciones u omisiones que contravengan la normativa aplicable.
- En caso de haberse producido algún desperfecto en las instalaciones y/o alojamientos debido al mal uso del usuario, se deberá abonar el importe del desperfecto a la recepción.
- Respetar las normas recogidas en la presente Ordenanza.

Art. 13.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido a los usuarios del campamento:

- Perturbar el descanso de los demás durante las horas de silencio.
- Practicar juegos o deportes que molesten a los acampados.
- Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.
- Tender ropa e instalar tendedores desmontables y de pie fuera de la zona habilitada para ello, quedando prohibido poner cuerdas, cadenas, vientos, etc. en vallas, árboles, farolas y elementos similares.
- Utilizar las fuentes instaladas dentro del recinto para otra cosa diferente de coger agua.
- El lavado de vehículos dentro del recinto del Camping.
- Utilizar cualquier mobiliario que no sea específico para la práctica de la acampada.
- Hacer parrillas con fuego fuera del lugar destinado para ello en el propio campamento.

Art. 14.- BASURAS.

Se depositarán en los contenedores que se encuentran fuera del recinto del camping en frente de recepción

Art. 15.- SANCIONES.

El campista que contraviniese alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones de la dirección del campamento, falte a las más elementales normas de



convivencia y/o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado a abandonar el terreno y si no lo realizase pacíficamente, podrá ser expulsado del campamento por el Ayuntamiento, de acuerdo con la ordenación turística en vigor; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Art. 16. RESPONSABILIDAD.

El camping Río Turia no responderá de daños que no le sean directamente imputables (por ejemplo los producidos por resaca de árboles, hormigas o similares, lluvias, viento, inundaciones, etc.). Tampoco si el vehículo del cliente sufre daños por chocar contra un bordillo, árbol, rama, etc.

No se hace cargo de los robos y sustracciones que puedan sufrir los clientes, de los que se solicita su colaboración al respecto adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

Tampoco se hace cargo de los daños que puedan producirse como consecuencia de las acciones de otros campistas o de incidencias meteorológicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Bugarra, a 21 de enero de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo: M^a Teresa Cervera García.